

## DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el vigente Arancel de Aduanas en la forma que figura a continuación:

Partida	Artículos	Derecho definitivo	Derecho transitorio coyuntural
28.30-A	Cloruros:		
	5. cloruros de níquel .....	15 %	15 %
	6. los demás .....	15 %	10,5 %
28.38-A	Sulfatos:		
	7. sulfato de níquel y doble de níquel y amonio .....	10 %	10 %

Artículo segundo.—Las precedentes modificaciones serán de aplicación incluso a las mercancías que en el momento de entrada en vigor del Decreto se encuentren en la Península e islas Baleares bajo cualquier régimen aduanero, siempre que por los servicios de Aduanas no se hayan ultimado los aforos en los respectivos documentos de despacho a consumo.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
FAUSTINO GARCIA-MONCO FERNANDEZ

*DECRETO 214/1966, de 20 de enero, de modificación arancelaria de la subpartida 84.45 B-11-b.*

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta, del Ministerio de Comercio, de treinta de mayo, autoriza en su artículo segundo a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones o peticiones que consideren convenientes en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de reclamaciones formuladas al amparo de dicha disposición y que han sido reglamentariamente trami-

tadas por la Dirección General de Política Arancelaria, se ha estimado conveniente, oído el preceptivo informe de la Junta Superior Arancelaria, modificar la subpartida ochenta y cuatro punto cuarenta y cinco B-once-b del vigente Arancel de Aduanas.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria, de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el vigente Arancel de Aduanas en la forma que figura a continuación:

Partida	Artículos	Derecho definitivo	Derecho transitorio coyuntural
84.45 B-11	b. las demás fresadoras con peso unitario:		
	1. hasta 8.000 kilogramos inclusive .....	32 %	21 %
	2. de más de 8.000 kilogramos hasta 12.000 kilogramos, inclusive .....	30 %	12 %
	3. de más de 12.000 kilogramos .....	30 %	1 %

Artículo segundo.—Las precedentes modificaciones serán de aplicación incluso a las mercancías que en el momento de entrada en vigor del Decreto se encuentren en la Península e islas Baleares bajo cualquier régimen aduanero, siempre que por los servicios de Aduanas no se hayan ultimado los aforos en los respectivos documentos de despacho a consumo.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
FAUSTINO GARCIA-MONCO FERNANDEZ

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 215/1966, de 20 de enero, por el que se declara en situación de excedencia especial al Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo don Enrique Jiménez Asenjo.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis, y de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo veintiocho del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis,

Vengo en declarar en situación de excedencia especial, con efectividad del día veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, al Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo don Enrique Jiménez Asenjo, por haber sido nombrado Subdirector general de Seguridad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia en el concurso anunciado para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia procedentes de la Zona Norte de Marruecos.*

Visto el expediente de concurso anunciado por Orden de 11 del corriente mes para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia procedentes de la Zona Norte de Marruecos, de dos plazas vacantes en la Audiencia Territorial de Valencia, y conforme a lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 31 del Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Nombrar para una de las vacantes de la Audiencia Territorial de Valencia a don José López Val, Oficial de la Administración de Justicia de cuarta categoría, procedente de la Zona Norte de Marruecos, con destino en la Audiencia Territorial de Barcelona.

Segundo.—Declarar desierta la segunda plaza anunciada en la Audiencia Territorial de Valencia por falta de solicitantes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1966.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.